RESOLUCIÓN CPyGE Nº 086/14.

San Carlos de Bariloche, 11 de diciembre de 2014.

VISTO, el expediente Nº 2419/14 del registro de la Universidad Nacional de Río Negro.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución UNRN Nº 12/08 que aprueba el Régimen de Personal Docente de la Universidad Nacional de Río Negro y su modificatoria, Resolución CDEyVE Nº 049/12, se establecen las categorías, funciones, derechos, obligaciones y dedicaciones horarias del personal docente.

Que en el artículo 27º del Régimen de Personal Docente se determinan los términos de dedicación con su correspondiente carga horaria semanal.

Que en el artículo 1º de la Resolución CDEyVE Nº 049/12 se contemplan las obligaciones anuales de docencia de grado en función de la dedicación –simple, parcial y completa- tanto en la modalidad presencial como no presencial, estableciendo su asignación de acuerdo a la carga horaria de las diferentes asignaturas del plan de estudios y la cantidad de comisiones de estudiantes previstas.

Que por analogía normativa resulta conveniente explicitar que las asignaturas pertenecientes a las carreras virtuales, se enmarcan en lo establecido en los considerandos 2° y 3°.

Que en la Resolución CDEyVE Nº 048/12 no se contempla la relación estándar docente/alumnos para las asignaturas impartidas en la modalidad virtual.

Que se hace necesario en consecuencia aprobar, la relación estándar docente/alumnos para las asignaturas impartidas en la modalidad virtual.

Que procede ampliar el artículo 2º aprobado por Resolución UNRN Nº 020/10.

Que procede modificar los artículos 4º y 5º aprobados por la Resolución UNRN Nº 020/10.

Que la presente será suscripta por la Lic. Norma Hintze a cargo de la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica, conforme lo dispone la Resolución Rectoral 093/14.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 19º, inciso xii. del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro al Consejo de Programación y Gestión Estratégica.

Por ello,

EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el artículo 2º de la Resolución UNRN Nº 020/10, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º.- Los honorarios percibidos por Aula Virtual serán iguales a los sueldos brutos en vigencia correspondientes a las categorías respectivas con dedicación simple, con una carga horaria semanal de diez (10) horas, excluida la antigüedad docente."

ARTÍCULO 2º.- Modificar el artículo 4º de la Resolución UNRN Nº 020/10, que quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 4º.- Cada asignatura impartida en la modalidad virtual podrá agrupar hasta un máximo de 45 alumnos por Aula Virtual."

ARTÍCULO 3º.- Modificar el artículo 5º de la Resolución UNRN Nº 020/10, que quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 5º.- En caso de que el número de alumnos inscriptos en una asignatura correspondiente a una carrera virtual sea superior a 45, se incorporará un Auxiliar Docente y se redistribuirá a los alumnos de forma equivalente entre las Aulas Virtuales."

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y archivar.

Lic. Natalia I. Wintze
SUBSECRETARIA ECONÓMICO-FINANCIERA
Universidad Nacional de Río Negro

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Rio Negro

RESOLUCIÓN CPyGE Nº 086/14.